

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 801, este Despacho ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra Iván David Márquez Castelblanco y Andrés Felipe Cortés Restrepo, mediante el Auto N° 126 del 5 de julio de 2024; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO** en su condición de Subsecretario Jurídico Distrital, para la época de los hechos; y, de **ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en su condición de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. SOLICITAR: a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital allegar la siguiente documentación:

- i. Extracto de la hoja de vida del señor Iván David Márquez Castelblanco, en el cual consten los siguientes datos: número de cedula de ciudadanía, la última dirección registrada, fecha de ingreso y retiro del cargo, las situaciones administrativas que tuvo durante la vigencia 2022 y allegar copia de la cédula de ciudadanía.
- ii. Copia del acto administrativo de nombramiento en el cargo de Subsecretario Jurídico.
- iii. Manual específico de funciones y competencias comportamentales del Cargo de Subsecretario Jurídico Distrital de la vigencia 2022.

- iv. Informar el nombre de las personas que obraron como Directores de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2022, allegando extracto de la hoja de vida de los servidores en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, una constancia sobre el sueldo devengado, fecha de ingreso y retiro del cargo (de ser el caso), las situaciones administrativas que tuvo cuando ostentó tal calidad, y, por último, se necesita que se aporte copia del acto administrativo de nombramiento y del manual específico de funciones y competencias comportamentales.

2. **SOLICITAR** a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital copia de la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital al informe preliminar de auditoría de cumplimiento código 81 PAD 2023, para la vigencia 2022 de la Contraloría de Bogotá, D.C., en lo referente al numeral "3.2.8. Hallazgo administrativo y con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la meta 11 del proyecto de inversión 7621 no se cumplió en la magnitud programada para la vigencia 2022, por falta de diligencia y planeación por parte de la Secretaría Jurídica Distrital", allegando los respectivos soportes documentales.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados **IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO** y **ANDRÉS FELIPE CORTES RESTREPO**, la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a **ANDRÉS FELIPE CORTES RESTREPO**

solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital que certifique con carácter urgente la última dirección y correo electrónico personal registrados en la hoja de vida del funcionario **IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO**, una vez se tenga esta información se deberá librar la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso

de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Iván David Márquez Castelblanco y Andrés Felipe Cortes Restrepo.

SEXTO: Comisionar a la abogada **Sonia Teresa Roa Silva** profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término

máximo de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 213 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Andrés Felipe Cortés Restrepo**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el veinticuatro (24) veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

Elsa Orozco

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el veintiséis (26) veintiséis de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

Elsa Orozco

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - Abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>